

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/42/CE⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber informado de tales disposiciones a la Comisión.
- Que se condene en costas al Reino de los Países Bajos.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva 2001/42/CE finalizó el 21 de julio de 2004.

⁽¹⁾ DO L 197, p. 30.

Recurso interpuesto el 24 de febrero de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica

(Asunto C-112/06)

(2006/C 121/07)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: M. Konstantinidis)

Demandada: República Helénica

Pretensiones de la parte demandante

La demandante solicita al Tribunal de Justicia:

- a) Que declare que la República Helénica, al no haber adoptado las medidas necesarias para garantizar que:
 - Los residuos de los vertederos de Mesomouri y de Kouroupitos en Creta sean tratados sin poner en peligro la salud del hombre o el medio ambiente.
 - Los residuos de los vertederos de Mesomouri y de Kouroupitos se remitan a un recolector privado o público o a una empresa que efectúe las operaciones de tratamiento de residuos.
 - El vertedero de Mesomouri —que no recibió la autorización para seguir funcionando— cesara en su actividad lo antes posible, y siguiera el procedimiento exigido de vigilancia y gestión.

ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 4 y 8 de la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos,⁽¹⁾ en su versión modificada por la Directiva 91/156/CEE⁽²⁾, y el artículo 14, letra b), de la Directiva 99/31/CE⁽³⁾, relativa al vertido de residuos.

- b) Que se condene en costas a la República Helénica.

Motivos y principales alegaciones

1. La demandante considera que el modo en que se lleva a cabo el tratamiento de los residuos en los lugares de Mesomouri y Kouroupitos en Creta infringe las obligaciones que incumben a la República Helénica en virtud de los artículos 4 y 8 de la Directiva 75/442/CEE, relativa a los residuos, en su versión modificada por la Directiva 91/156/CEE, y del artículo 14, letra b), de la Directiva 99/31/CE, relativa al vertido de residuos.
2. En lo que atañe al lugar de vertido incontrolado de residuos en Mesomouri, las conclusiones del informe de los expertos de la Comisión señalaban que el depósito de 90.000 toneladas de residuos en el lugar pone en peligro la salud del hombre y puede perjudicar el medio ambiente. Asimismo, la Comisión subraya que las autoridades griegas no han adoptado las medidas necesarias para garantizar que los residuos almacenados en Mesomouri se remitan a un recolector privado o público o a una empresa que efectúe operaciones de tratamiento de residuos.

La Comisión añade que las autoridades griegas decidieron que el vertedero de Mesomouri debía dejar de funcionar, estimando indispensable su acondicionamiento y el establecimiento de determinados requisitos para la posterior vigilancia y gestión del lugar. Sin embargo, esta decisión no contiene un programa de adaptación concreto y no se ha aplicado aún debido a la falta de medios para su materialización.

3. En lo que se refiere al antiguo basurero de Kouroupitos, el informe de los expertos de la Comisión mostraba que el lugar no se ha acondicionado y subrayaba los posibles riesgos que de ello pueden derivarse para la salud del hombre y para el medio ambiente. El informe menciona concretamente que: 1) Se ha erosionado gran parte de la tierra que cubre los residuos. 2) La estabilidad y la resistencia al deterioro son insuficientes, y 3) Las combustiones de los residuos existentes en el basurero pueden producir emanaciones tóxicas. Paralelamente, las autoridades griegas no han adoptado las medidas necesarias para garantizar que los residuos en Kouroupitos se remitan a un recolector privado o público o a una empresa que efectúe operaciones de tratamiento de residuos.

⁽¹⁾ DO L 194, de 25.7.1975, p. 39.

⁽²⁾ DO L 78, de 26.3.1991, p. 39.

⁽³⁾ DO L 182, de 16.7.1999, p. 1.